

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión Especial creada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015, con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar, así como someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento, la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en dicho Acuerdo y lo dispuesto por los artículo 36, fracciones V y VI, 37, fracción III, incisos b y h, y 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 10 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de una Comisión Especial con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar, así como someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento, la reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. En fecha 10 de noviembre de 2015, el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, presentó a esta Comisión Especial, por conducto de su coordinadora, iniciativa de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se consigna bajo la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En el Periódico Oficial Número 65 de fecha 27 de mayo de 2015, consta el Decreto número 251, signado por el C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el cual se expidió la **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, misma que tiene por objeto: regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las disposiciones internacionales reconocidas por el orden jurídico mexicano, sustituyendo así a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, ordenamiento que hasta dicha fecha contenía las disposiciones jurídicas generales aplicables para la organización pública municipal.

Acto seguido a la expedición del decreto señalado con anterioridad, corresponde a este Ayuntamiento de Monterrey, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adecuar las disposiciones de observancia general, para que exista una armonía con la legislación estatal vigente.

Esta nueva Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, comprende una serie de precisiones a las antiguas disposiciones, así como nuevos lineamientos de observancia imperativa para los Municipios, de entre los cuales se destaca la obligación para los Ayuntamientos, contenida en el artículo 40 de la citada Ley, de establecer cuando menos 8 comisiones, a propuesta del Presidente Municipal, en las que deben organizarse los Regidores y Síndicos, según dispone el artículo 35, inciso A, fracción VII de dicho ordenamiento, para que como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, debiendo determinarse las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes, lo anterior de conformidad con los artículos 38 y 39 de Ley referida, de las cuales algunas no se encuentran contempladas en el listado de comisiones contenido en el actual artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Aunado a lo dicho en el párrafo anterior, es menester contemplar que este Gobierno Municipal tiene proyectados diversos programas y líneas de acción que ameritan una reordenación en diversas estructuras de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento, por lo que resulta necesario replantear las actuales Comisiones del Ayuntamiento, así como la concertación de algunas de sus funciones y alcances, todo ello en aras de procurar eficiencia en el planteamiento de diversos asuntos ante el Órgano Colegiado de Gobierno, así como la inclusión en la reglamentación interior del Ayuntamiento, con una pequeña variación en las denominaciones de las comisiones señaladas en el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de otras que permitan atender las necesidades del Municipio, considerando que dichos objetivos son viables mediante el establecimiento de las siguientes Comisiones:

- GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA;
- ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES;
- DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS;
- HACIENDA Y PATRIMONIO;
- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE;
- SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD;
- SERVICIOS PÚBLICOS;
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- COMERCIO;
- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO;
- EDUCACIÓN Y CULTURA;
- DEPORTE Y RECREACIÓN;
- OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA;
- TRANSPORTE;
- SALUD PÚBLICA;
- SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- PROTECCIÓN CIVIL;
- JUVENTUD, Y;
- EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

Del mismo modo, con la finalidad de procurar el óptimo desarrollo de los actos de Gobierno Municipal, y después de haber evaluado las mejores condiciones para la atención de los mismos, se estima conveniente realizar una modificación en el artículo 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento sean celebradas el segundo y último martes de cada mes, lo anterior sin perjuicio de que dicho día, en atención a alguna circunstancia que así lo amerite pueda cambiarse, atendiendo a las disposiciones reglamentarias que para tales efectos se encuentran contenidas en el referido Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a fin de que se someta a la opinión de la comunidad, conforme lo disponen los artículos 226 y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y continúen los trámites de reforma, se pone a consideración del Ayuntamiento de Monterrey el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 28. Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito o en otra forma indubitable a los miembros del Ayuntamiento, mismas que se celebre el segundo y último martes de cada mes, comenzando por regla general a las 14:00 horas y terminando a las 17:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia.

...
...

Artículo 58. ...

I. GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:

- a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión;
- c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este Reglamento reconoce dicha facultad;
- d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;
- e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;
- f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;
- g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación

del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del Municipio;

- h) Establecer y administrar un centro de estudios y una biblioteca en materia de municipios;
- i) Establecer un sistema de profesionalización y capacitación y proponer al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación en la materia;
- j) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;
- k) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;
- l) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;
- m) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio;
- n) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- o) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

II. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:

- a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;
- b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del Municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;
- c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;
- d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;
- e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos;
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IV. HACIENDA Y PATRIMONIO:

- a) Proponer el inventario de bienes municipales;
- b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
- c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;

- d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;
- f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal;
- h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado;
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

- a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;
- b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;
- c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;
- d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;
- e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del Municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;
- f) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;
- g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
- h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al «Mérito Ecológico»;
- i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD:

- a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;
- b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;
- c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;
- d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;

- e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto a la seguridad pública;
- f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia;
- g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadoros y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;
- i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;
- j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito;
- k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VII. SERVICIOS PÚBLICOS:

- a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;
- c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;
- d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;
- e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;
- g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo, y alumbrado público;
- h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;
- i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente.
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;
- b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

- d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal;
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX. COMERCIO:

- a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;
- c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;
- d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes;
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

X. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO:

- a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad;
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. EDUCACIÓN Y CULTURA:

- a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;
- b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;
- e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: «Al Mérito Diego de Montemayor» y «Miguel F. Martínez»;
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:

- a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;

- b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;
- c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el Municipio;
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA:

- a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;
- b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;
- c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;
- d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;
- e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;
- f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura;
- g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIV. TRANSPORTE:

- a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;
- b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio;
- c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público;
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XV. SALUD PÚBLICA:

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;
- e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla «Carlos Canseco»;
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVI. SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

- a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVII. PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia;
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVIII. JUVENTUD:

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes;
- d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al «Mérito de la Juventud Regia»;
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES:

- a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;
 - b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;
 - c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
 - d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;
 - e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;
 - f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;
 - g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción;
 - h) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- ...

Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Comisión Especial efectuamos el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa señalada en el Antecedente II, misma que consideramos procedente por lo cual presentamos ante este Órgano Colegiado los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión Especial es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 2015, así como en los artículos 36, fracciones V y VI, 37, fracción III, incisos b, c y h, y 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 35, inciso A, fracción VII y 36, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la facultad de proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y síndicos municipales, y que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento, el proponer la formulación expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento deberá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, debiendo definirse las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone la obligación a cargo del Ayuntamiento de establecer cuando

menos 8 comisiones específicas, que no son iguales a las actualmente contempladas por el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que aunado a lo expresado en el Considerando anterior, este Gobierno Municipal tiene proyectados diversos programas y líneas de acción que ameritan una reordenación en diversas estructuras de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento, por lo que resulta necesario replantear las actuales Comisiones del Ayuntamiento, así como la concertación de algunas de sus funciones y alcances, todo ello en aras de procurar eficiencia en el planteamiento de diversos asuntos ante el Órgano Colegiado de Gobierno, así como la inclusión en el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una pequeña variación en las denominaciones, de las comisiones señaladas en el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de otras comisiones que permitan atender las necesidades del Municipio.

SEXTO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SÉPTIMO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

OCTAVO. Que los artículos 74 y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que la iniciativa de los

mismos corresponde al presidente municipal, los regidores, síndicos y las comisiones del Ayuntamiento.

NOVENO. Que el texto de los artículos a consultar, incluidos en la iniciativa de reforma por modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, turnada a esta Comisión por el Presidente Municipal, C. Adrián Emilio de la Garza Santos, es el siguiente:

REGLAMENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 28. Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito o en otra forma indubitable a los miembros del Ayuntamiento, mismas que se celebre el segundo y último jueves de cada mes, comenzando por regla general a las 10:00 horas y terminando a las 13:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 28. Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito o en otra forma indubitable a los miembros del Ayuntamiento, mismas que se celebre el segundo y último martes de cada mes, comenzando por regla general a las 14:00 horas y terminando a las 17:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 58. ... I. Gobernación y Reglamentación a. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio. b. Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos que formule la propia comisión. c. Las demás que le confieran los demás reglamentos municipales y el propio Ayuntamiento. d. Proponer aquellas políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal; e. Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia; f. Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre</p>	<p>ARTÍCULO 58. ... I. Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria: a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio; b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión; c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este Reglamento reconoce dicha facultad; d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal; e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la</p>

<p>relaciones de temas de gobierno municipal;</p> <p>g. Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del Municipio;</p> <p>h. Establecer y administrar un centro de estudios y una biblioteca en materia de municipios;</p> <p>i. Establecer un sistema de profesionalización y capacitación y proponer al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación en la materia;</p> <p>j. Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;</p> <p>k. Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;</p> <p>l. En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;</p> <p>m. La comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>n. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>II. Hacienda Municipal</p> <p>a. Proponer el inventario de bienes municipales.</p> <p>b. Proponer al Ayuntamiento proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios.</p> <p>c. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.</p> <p>d. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.</p> <p>e. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado.</p> <p>f. La comisión podrá ser auxiliada por la Tesorería Municipal.</p> <p>g. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>III. Protección al Ambiente</p> <p>a. Proponer al Ayuntamiento disposiciones legales y administrativas.</p>	<p>materia;</p> <p>f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;</p> <p>g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del Municipio;</p> <p>h) Establecer y administrar un centro de estudios y una biblioteca en materia de municipios;</p> <p>i) Establecer un sistema de profesionalización y capacitación y proponer al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación en la materia;</p> <p>j) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;</p> <p>k) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;</p> <p>l) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;</p> <p>m) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio;</p> <p>n) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;</p> <p>o) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>II. Espectáculos y Alcoholes:</p> <p>a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del</p>
---	--

<p>b. Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.</p> <p>c. Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio.</p> <p>d. Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior.</p> <p>e. Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre.</p> <p>f. Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre.</p> <p>g. Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica.</p> <p>h. Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al «Mérito Ecológico».</p> <p>i. La comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>j. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV. Policía y Buen Gobierno</p> <p>a. Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público. Y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas.</p> <p>b. Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas.</p> <p>c. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos y faltas administrativas.</p> <p>d. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de Seguridad Pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal.</p> <p>e. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto a la seguridad pública.</p> <p>f. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de</p>	<p>reglamento respectivo;</p> <p>b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>III. Derechos Humanos y Asuntos Indígenas:</p> <p>a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del Municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;</p> <p>c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;</p> <p>d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos;</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV. Hacienda y Patrimonio:</p> <p>a) Proponer el inventario de bienes municipales;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;</p> <p>c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;</p> <p>d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;</p> <p>e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;</p>
---	---

<p>seguridad pública.</p> <p>g. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de Seguridad Pública del Municipio y los Jueces Calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal.</p> <p>h. Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento.</p> <p>i. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey.</p> <p>j. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>V. Patrimonio</p> <p>a. Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.</p> <p>b. Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.</p> <p>c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio.</p> <p>d. Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Patrimonio.</p> <p>f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VI. Tránsito y Vialidad</p> <p>a. Analizar el nivel que ostenta el personal de tránsito municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de tránsito.</p> <p>b. Vigilar el buen funcionamiento de la corporación de tránsito.</p> <p>c. Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes.</p> <p>d. Proponer medidas para reducir los accidentes de tránsito.</p> <p>e. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el</p>	<p>f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;</p> <p>g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal;</p> <p>h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado;</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>V. Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;</p> <p>b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;</p> <p>c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;</p> <p>d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;</p> <p>e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del Municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;</p> <p>f) Solicitar la modificación o cancelación de</p>
--	--

<p>Estado u otros Municipios al respecto.</p> <p>f. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos, en cuanto al tránsito.</p> <p>g. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito</p> <p>h. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VII. Nomenclatura</p> <p>a. Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura.</p> <p>b. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito</p> <p>c. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VIII. Desarrollo Urbano</p> <p>a. Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano</p> <p>b. Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano.</p> <p>c. Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IX. Obras Públicas</p> <p>a. Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables.</p> <p>b. Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio.</p> <p>c. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas.</p> <p>d. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>X. Servicios Públicos y Panteones</p> <p>a. Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.</p> <p>b. Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios.</p> <p>c. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines.</p> <p>d. Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades</p>	<p>concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;</p> <p>g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;</p> <p>h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al «Mérito Ecológico»;</p> <p>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VI. Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad:</p> <p>a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;</p> <p>d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;</p> <p>e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto a la seguridad pública;</p> <p>f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadoros y, en general, respecto de la prestación del servicio de</p>
---	--

municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines.

e. Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.

f. Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios.

g. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo, y alumbrado público.

h. Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario.

i. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Servicios Públicos.

j. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. Organismos Descentralizados y Desconcentrados

a. Proponer al Ayuntamiento proyectos, programas, políticas, normas y lineamientos en materia de organismos descentralizados y desconcentrados.

b. Evaluar los trabajos de los organismos descentralizados y desconcentrados y proponer medidas para su mejor funcionamiento.

c. La Comisión podrá ser auxiliada por los Organismos Descentralizados y Desconcentrados

d. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XII. Modernización Administrativa

a) Proponer al Ayuntamiento proyectos, programas, políticas, normas y lineamientos en materia de desarrollo administrativo con el propósito de que los procedimientos administrativos sean eficientes, eficaces y de calidad.

b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en materia de modernización administrativa y proponer medidas para su mejor funcionamiento.

c) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. Espectáculos y Alcoholes

a. Dictaminar sobre las solicitudes de licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo.

b. Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas

seguridad pública municipal;

h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;

i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;

j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito;

k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VII. Servicios Públicos:

a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;

b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;

c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;

d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;

e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;

f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;

g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo, y alumbrado público;

h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;

i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos

<p>alcohólicas.</p> <p>c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Inspección y Vigilancia</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIV. Transporte</p> <p>a. Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente.</p> <p>b. Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio. c. Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XV. Grupos Vulnerables</p> <p>a. Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza.</p> <p>b. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial.</p> <p>c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>d. Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social.</p> <p>e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección General del Desarrollo de la Familia.</p> <p>f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVI. Participación Ciudadana</p> <p>a. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal.</p> <p>b. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la</p>	<p>concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente.</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VIII. Participación Ciudadana:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;</p> <p>b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal;</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IX. Comercio:</p> <p>a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;</p> <p>c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;</p> <p>d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes;</p>
---	--

<p>política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>c. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Participación Ciudadana.</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVII. Mercados y Abastos</p> <p>a. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>b. Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública.</p> <p>c. Atender los asuntos referentes a mercados rodantes.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Comercio.</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVIII. Promoción Económica y Turismo</p> <p>a. Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos.</p> <p>b. Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio.</p> <p>c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>d. Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad.</p> <p>e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIX. Derechos Humanos</p> <p>a. Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento.</p> <p>b. Conocer de la situación imperante en los centros de detención del Municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas.</p> <p>c. Proponer acciones coordinadas con los organismos</p>	<p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>X. Promoción Económica y Turismo:</p> <p>a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;</p> <p>b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad;</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XI. Educación y Cultura:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;</p> <p>b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;</p> <p>e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: «Al Mérito Diego de Montemayor» y «Miguel F. Martínez»;</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>
---	--

<p>públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Ayuntamiento.</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XX. Salud Pública</p> <p>a. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio.</p> <p>b. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>c. Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia.</p> <p>d. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones.</p> <p>e. Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla «Carlos Canseco».</p> <p>f. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Salud.</p> <p>g. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXI. Educación y Cultura</p> <p>a. Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados.</p> <p>b. Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento.</p> <p>c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>d. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas.</p> <p>e. Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: «Al Mérito Diego de Montemayor» y «Miguel F. Martínez».</p> <p>f. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p>	<p>XII. Deporte y Recreación:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;</p> <p>c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el Municipio;</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Nomenclatura:</p> <p>a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;</p> <p>c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;</p> <p>d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;</p> <p>e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;</p> <p>f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura;</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIV. Transporte:</p> <p>a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;</p> <p>b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio;</p> <p>c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público;</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>
---	---

<p>g. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXII. Protección Civil</p> <p>a. Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales. b. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio.</p> <p>c. Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia.</p> <p>e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Protección Civil Municipal.</p> <p>f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXIII. Juventud</p> <p>a. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio.</p> <p>b. Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad.</p> <p>c. Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes.</p> <p>d. Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al «Mérito de la Juventud Regia»</p> <p>e. La Comisión podrá ser auxiliada por el Instituto de la Juventud.</p> <p>f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXIV. Deporte y Recreación</p> <p>a. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes.</p> <p>b. Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales.</p> <p>c. Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el Municipio.</p> <p>d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p> <p>e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXV. Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento</p> <p>a. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones para la</p>	<p>XV. Salud Pública:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio;</p> <p>b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;</p> <p>d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;</p> <p>e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla «Carlos Canseco»;</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVI. Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVII. Protección Civil:</p> <p>a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;</p> <p>b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia;</p>
---	--

<p>aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>b. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Ayuntamiento.</p> <p>c. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>...</p> <p>Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por la Secretaría del Ayuntamiento.</p>	<p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVIII. Juventud:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio;</p> <p>b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;</p> <p>c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes;</p> <p>d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al «Mérito de la Juventud Regia»;</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIX. Equidad y Grupos Vulnerables:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;</p> <p>b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p> <p>f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción;</p> <p>h) Las demás que le confieran las diversas</p>
--	--

	disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento. ... Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.
TRANSITORIO ÚNICO. Las presentes Reformas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

DÉCIMO. Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa objeto del presente Dictamen, a fin de incorporar al Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, las modificaciones propuestas en el Considerando Noveno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el término de 2-dos días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.mty.gob.mx

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión Especial y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio: www.mty.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL
CREADA MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO

**SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
VOCAL
RÚBRICA**